

PÚBLICO

C. P. COR. ORD. N° 12200/ 27 /2026.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA TEMPORADA ESTIVAL 2026 – 2027.

CORRAL, 30 de junio del 2026.

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; Ley N° 20.423, del 12 de febrero de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; D.S. (M) N° 475, del 14 de diciembre de 1994, Política Nacional de Uso de Borde Costero del Litoral de la República; D.S. N° 435, del 18 de enero de 2017, establece política para otorgamiento, modificación y renovación de concesiones marítimas en playas; D.S. (M) N° 9, del 11 de enero de 2018, que aprueba Reglamento sobre Concesiones Marítimas; Decreto N° 19, del 31 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento para la aplicación de Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos; Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos, y demás Bienes Nacionales de competencia de este Ministerio; Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003, del 28 de julio del 2020, regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas en la soberanía y jurisdicción nacional, Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008, del 07 de abril de 2011, dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks; Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/009, del 25 de enero de 2011, imparte medidas de seguridad para escuelas que efectúan instrucción de deportes de tablas de playa (Stand Up Paddle – SUP); Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010, del 12 de julio de 2019, establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado; Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012, del 05 de febrero de 2019, aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo; el instructivo para la elaboración y presentación de plano de concesiones marítimas, del 01 de septiembre de 2018 del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por D.S. N° 435, de 2015, publicado en el año 2017, del Ministerio Defensa Nacional, se estableció la Política para el otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en playas. Lo anterior, atendido que tanto las playas de mar, como de ríos o lagos que reúnen las características necesarias para el desarrollo de actividades turísticas deportivas, de recreación y/o esparcimiento dada la conformación geográfica del borde costero y lacustre de la República, son espacios escasos y altamente demandados por la población, por lo que se estima conveniente resguardarlos con el objeto de mantener la vocación natural de estos sectores que corresponde al uso recreacional libre, igualitarios y gratuito de la comunidad. Consecuente con lo anterior, se hace necesario asegurar el uso común, propio de los bienes nacionales de uso público, en especial aquellos que han sido tradicionalmente utilizados para el esparcimiento, descanso recreación o que no cuentan con características que los hacen idóneos para ellos.
- 2.- Que, la normativa citada en el párrafo precedente señala, en su parte dispositiva, numeral 1.- letra b), que se priorizara el uso general de la comunidad, evitando afectar estas playas con el otorgamiento, renovación o modificación de concesiones marítimas mayores y menores que involucren instalaciones o construcciones que reduzcan el espacio disponible para el uso general.
- 3.- Que, conforme a lo anterior y en concordancia con la normativa ya referida en el párrafo 1 de este texto, la cual señala que en los casos en que se trate de actividades temporales y/o instalaciones o construcciones desmontables, se preferirá que dichas autorizaciones puedan realizarse mediante Permisos de Escasa Importancia, otorgados por la Autoridad Marítima, de acuerdo con lo dispuesto en actividad en esos términos, en la medida que cumplan con la normativa respectiva.
- 4.- La necesidad de evitar ocupaciones ilegales que restrinjan o afecten solicitudes futuras del derecho de utilización de un bien nacional de uso público para la comunidad.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, las "Bases de Postulación para Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.), para el periodo estival 2026-2027", para la presentación de proyectos estivales, procedimientos para la selección, obtención y correcto desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollan durante los meses de diciembre a marzo en las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral.
- 2.- **DISPÓNESE**, la difusión de las bases señaladas, en el anexo de la presente resolución, para el conocimiento de los usuarios (marítimos, fluviales. Lacustres, etc.), los cuales, en calidad de postulante, deberán cumplir en su totalidad los requisitos exigidos para la presentación de los proyectos y su eventual aceptación y adjudicación.

- 3.- **DERÓGESE**, la resolución C. P. COR Ordinario N° 12.200/41/2025, de fecha 25 de septiembre del 2025.
- 4.- **ANÓTESE Y COMUNIQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.



[Handwritten signature]
DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados.
- 2.- Gobernación Marítima de Valdivia (Info).
- 3.- Archivo.

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y M.M.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA
CAPITANÍA DE PUERTO CORRAL**



**BASES DE POSTULACIÓN
PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA (P.E.I.)**

**PERIODO ESTIVAL
2026 / 2027**

ÍNDICE

- I. MARCO NORMATIVO.
- II. ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
- III. INFORMACIONES GENERALES, REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA PERIODO ESTIVAL Y MATRIZ DE EVALUACIÓN.

- A.- INFORMACIONES
- B.- DE LA POSTULACIÓN
- C.- EVALUACIÓN DE LA POSTULACIÓN
- D.- DEL RESULTADO DE LA POSTULACIÓN
- E.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
- F.- DEL SEGUNDO PROCESO DE POSTULACIÓN

IV. ANEXOS:

“1”	ANTEPROYECTO (FORMATO TIPO).
“2”	PLANO (FORMATO TIPO)
“3”	FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE BASES DE POSTULACIÓN (PERSONA NATURAL / JURÍDICA).
“4”	FORMATO CARTA PRONUNCIAMIENTO USO DE SUELO.
“5”	FORMATO TAPA CARPETA.
“6”	FICHA DE ACCIDENTE.
“7”	REQUISITOS A CONSIDERAR PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NAÚTICAS.
“8”	DATOS PARA CONFECCIÓN BOLETA DE GARANTÍA

I.- **MARCO NORMATIVO:**

1.- D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978.

Aprueba Ley de Navegación.

2.- Ley N° 20.423, de fecha 12 de febrero de 2010, título VII.

Aprueba Ley del sistema institucional para el desarrollo del turismo.

3.- Decreto N° 19, de fecha 31 de enero de 2018.

Aprueba reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y Seguridad de los prestadores de servicio turísticos.

4.- D.S. (M) N° 1.340 del 14 de junio de 1941.

Aprueba Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, TM-013 D.S. (M) N° 1.340.

5.- D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018.

Aprueba Reglamento Sobre Concesiones Marítimas.

6.- D.S. (M) N° 475 del 14 de diciembre de 1994.

Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.

7.- D.S. N° 435 del 18 enero 2017.

Establece Política para Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en Playas.

8.- Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio.

9.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003 del 28 de julio del 2020.

Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas en la soberanía y jurisdicción nacional.

10.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008 del 07 de abril de 2011.

Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks.

11.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09 del 25 de enero de 2011.

Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa (Stand Up Paddle - SUP).

12.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010 del 12 de julio de 2019.

Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado.

13.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012 del 05 de febrero de 2019.

Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo.

14.- Instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas del 01 de septiembre de 2018. Imparte instrucciones para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas, en la costa del litoral y en la ribera de ríos y lagos.

II.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL:

La jurisdicción marítima de la Capitanía de Puerto de Corral comprende por el Norte desde el paralelo 39°49'39" S. (Punta Juan Latorre), y desde allí, la línea imaginaria que une Punta Juan Latorre con Punta Niebla, en latitud 39°51'55" S. y longitud 073°24'18" W., de allí al punto 39°52'18" S. y longitud 073°24'18" W., hasta Punta Frontón en Latitud 39°53'25" S., longitud 073°22'27" W., por el Norte, hasta el paralelo 40°14'30" S. (Ribera Sur del río Bueno) por el Sur, límite Sur de la Región de Los Ríos. Incluye el río Colún.

Playas y Ríos pertenecientes a la Jurisdicción:

- Ensenada San Juan – La Rama.
- Playa la Aguada.
- Playa Corral Bajo.
- Playa Amargos.
- Playa San Carlos.
- Borde Costero sector Morro Gonzalo.
- Borde Costero sector Los Liles.
- Borde Costero sector Palo Muerto.
- Playa Huape.
- Playa Río Chaihuin.
- Playa Huiro.

- Borde Costero sector Galera.
- Playa y Río Colún.
- Playa Hueicolla.
- Playa Lameguapi.

III.- INFORMACIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA PERIODO ESTIVAL:

A.- INFORMACIONES:

- 1.- Previo a dar inicio a la confección del proyecto que presentará el usuario para postular a un lugar durante el próximo período estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia que el proyecto quede en condición de “No Adjudicado” durante el proceso de postulación.
- 2.- El objeto de realizar el presente proceso, es el de dar un ordenamiento al borde costero, con el fin de evitar la saturación de aquellas playas que concentran la mayor cantidad de visitantes. En base a esto, se privilegiará el libre esparcimiento y tránsito de los turistas, por lo que se dispondrá de espacios los cuales se podrán solicitar bajo la figura de “Permiso de Escasa Importancia”, y en los cuales se podrán realizar diferentes actividades, de acuerdo al uso e interés turístico que corresponda.
- 3.- Por D.S. N° 435 de 2015, publicado el año 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, se estableció la Política para el Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en playas. Lo anterior, atendiendo que tanto las playas de mar, como de ríos o lagos, que reúnen las características necesarias para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas, de recreación y/o esparcimiento, dada la conformación geográfica del borde costero y lacustre de la República; son espacios escasos y altamente demandados por la población, por lo que se estima conveniente resguardarlos con el objeto de mantener la vocación natural de estos sectores que corresponde al uso recreacional, libre, igualitario y gratuito de la comunidad. Consecuente con lo anterior, se hace necesario asegurar el uso común, propio de los bienes nacionales de uso público, en especial aquellos que han sido tradicionalmente utilizados para el esparcimiento, descanso y recreación.
- 4.- La normativa citada en el párrafo precedente señala, en su parte dispositiva, numeral 1.- letra b), que se priorizará el uso general de la comunidad, evitando afectar estas playas con el otorgamiento, renovación o modificación de concesiones marítimas mayores y menores que involucren instalaciones o construcciones que reduzcan el espacio disponible para el uso general.

- 5.- Conforme a lo anterior y en concordancia con la normativa ya referida en el numeral 3, donde se señala que en los casos en que se trate de actividades temporales y/o instalaciones o construcciones desmontables, se preferirá que dichas autorizaciones puedan realizarse mediante Permisos de Escasa Importancia, otorgados por la Autoridad Marítima, de acuerdo con lo dispuesto para la respectiva actividad, dando cumplimiento a la normativa correspondiente.
- 6.- El Permiso de Escasa Importancia o Autorización Temporal, es una facultad entregada según D.S. (M) N° 09, de 2018 a la Dirección General del Territorio Marítimo y por delegación a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puertos, otorgando la atribución para conceder citados permisos o autorizaciones para instalar estructuras desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos de mar, y ríos o lagos navegables.

Así mismo en el Art 4° del mismo cuerpo legal, señala como una “facultad privativa” del Ministerio de Defensa y de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, conceder el uso particular en cualquier forma de los terrenos de playa, playa, porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.

- 7.- El Permiso de Escasa Importancia otorgado a los solicitantes, en ningún caso les acreditará propiedad sobre el terreno, como tampoco restringirá su calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso del público a la playa sin restricción, pago alguno, instalación de cercos o barreras.

- 8.- **Definiciones:**
Se entenderá por:

a.- Autoridad Marítima:

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar.

b.- Otros Organismos competentes:

Municipalidades, Servicio Nacional de Turismo, Servicio de Impuesto Interno, Servicio de Salud, Carabineros de Chile y cualquier otra institución del Estado que tenga competencia en actividades o sectores comprendidos en el presente proceso.

c.- Playa de río o lago:

Extensión de suelo que bañan las aguas en sus crecidas normales hasta la línea de las aguas máximas.

d.- Fondo de río o lago:

Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea o la línea de aguas mínimas, aguas adentro, en ríos o lagos.

e.- Porción de agua:

Espacio de mar, río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.

f.- Atracadero:

Construcción ubicada en la costa o ribera, objeto permitir el atraque de embarcaciones menores, para la movilización de personas o carga.

g.- Boya:

Cuerpo flotante de forma simétrica, sujeto al fondo por medio de cadenas engrilladas a muertos o anclas y que sirve para el amarre de embarcaciones.

h.- Terreno de Playa:

Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos. Para los efectos de determinar la medida señalada, no se considerarán los rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondos de mar, río o lago.

No perderá su condición de terreno de playa el sector que quede separado por la construcción de caminos, calles, plazas u otros similares. En aquellos títulos de dominio particular que señalan como deslinde el mar, el Océano Pacífico, la marina, la playa, el puerto, la bahía, el río, el lago, la ribera, la costa u otros análogos, debe entenderse que este deslinde se refiere a la línea de la playa.

i.- Comisión Revisora:

Se entenderá por comisión revisora al personal dispuesto por resolución del Sr. Capitán de Puerto, objeto participe del proceso de revisión de proyectos para permisos de escasa importancia.

9.- Serán "Organismos Competentes del Uso del Borde Costero", aquellas Autoridades que, de acuerdo a sus competencias, se les podrá solicitar su opinión sobre los proyectos presentados que requieran ocupar un espacio de terreno de playa, playa de mar, fondo de mar, playa de río, fondo de río y porción de agua. Este será presidido por el Sr. Capitán de Puerto de Corral, quien, de acuerdo a la legislación vigente, tendrá la facultad final de resolución de otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia.

10.- A contar del 25 de marzo del 2015, entró en vigencia la Ley de Turismo, la cual dispone que todas las actividades de turismo aventura guiadas, deben estar registradas en SERNATUR (buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, canotaje, kayak, flyboard, motos acuáticas, Jet-Ski, paseos en banano, pesca recreativa y parapente, paseos en catamarán, etc.). Posterior a la obtención de un permiso de escasa importancia, si la actividad a realizar en este o desde este, califica dentro de aquellas que menciona la ley antes mencionada, el usuario deberá contar con su resolución de operación, (resolución diferente a

la que autoriza el uso de suelo) y estando en funcionamiento, se exigirá la inscripción y certificación de calidad por parte de la Autoridad competente, según lo señalado en el Artículo N° 34 de la Ley N° 20.423 y el Artículo N° 29 del D.S. N° 222, dando cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en mencionados cuerpos legales.

11.- Se hace presente que el otorgamiento de Permisos o Autorizaciones Temporales por sectores de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar, por parte de esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que se deben solicitar y cumplir ante otros organismos fiscalizadores competentes.

12.- Los permisos otorgados son sólo para la habilitación de instalaciones desarmables, las cuales una vez finalizada la temporada, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, de lo contrario estará afecto a multas y sanciones.

Lo anterior queda bajo referencia del Reglamento Sobre Concesiones Marítimas D.S. (M.) N° 9/2018 que otorga facultades a los Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto bajo la Reglamentación Marítima Vigente.

13.- A continuación, se detallan las fechas del proceso general para optar a un Permiso de Escasa Importancia:

FECHAS DISPUESTAS	ACTIVIDAD
30 de Junio / 12:00 hrs	Publicación de Bases.
23 de Noviembre (hasta las 12:30 hrs).	Plazo de entrega de solicitudes en la Capitanía de Puerto.
23 al 30 de Noviembre	Evaluación de solicitudes.
02 de Diciembre	Publicación de solicitudes adjudicados y retiro de Formulario 10 (para efectuar pago).
02 al 08 de Diciembre / desde 09:00 hasta las 12:30 hrs.	Recepción de Formulario 10, cancelación de los Permisos Temporales ADJUDICADOS y recepción Boleta Garantía.
07 al 11 de Diciembre / desde 09:00 hasta las 12:30 hrs.	Entrega de Resoluciones de Autorización a los solicitantes Adjudicados.
14 y 15 Diciembre / Horario dispuesto por la Autoridad Marítima.	Entrega física (El día de la entrega de sectores se solicitarán las Patentes Comerciales otorgadas por la respectiva Municipalidad)

- 14.- Solicitudes en sectores y/o actividades, no consideradas en las presentes bases, serán evaluadas por esta Capitanía de Puerto y en caso de considerarse pertinente se solicitará su opinión a algún organismo competente del Uso del Borde Costero.
- 15.- Las consultas podrán realizarse en la Capitanía de Puerto, únicamente al **fono 632471267 en horario de 09:00 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. de lunes a viernes**, presencial en dirección Av. Esmeralda N° 100, Corral o al correo electrónico kfuentes@dgtm.cl.
- 16.- El Permiso otorgado no restringe la calidad de Bien Nacional de Uso Público del sector asignado, por lo que se deberá permitir el libre acceso de las personas y actividades deportivas que deseen realizar los organismos públicos, siempre y cuando sean sin fines de lucro.

B.- DE LA POSTULACIÓN:

- 1.- Será deber de cada postulante informarse correctamente del proceso de postulación, efectuando su solicitud conforme a las presentes instrucciones, objeto no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudique la respectiva postulación.
- 2.- El proceso de recepción de los proyectos, se realizará de lunes a viernes, desde las 09:00 hrs., hasta las 12:30 hrs., y se iniciará presentando el proyecto en la Capitanía de Puerto de Corral, con una carta conductora de declaración jurada simple en dos copias, de acuerdo al formato indicado en "Anexo 3", además de un índice o glosario y **todas sus páginas numeradas**, lo que será revisado y visado al momento de su presentación.
- 3.- La recepción de los proyectos solo se efectuará en horario de oficina (lunes a viernes de 09:00 y 12:30 hrs.), posterior a este horario, se tomará como fecha el siguiente día hábil, y hora de entrega 08:59 hrs. La fecha límite para entrega de proyectos será **23 de noviembre del 2026 a las 16:30 hrs.**
- 4.- No se otorgarán nuevos plazos para la presentación de solicitudes a las indicadas anteriormente, debiendo cumplir a cabalidad las fechas establecidas para su tramitación. La presentación fuera de plazo, será motivo para considerar automáticamente el proyecto como "NO ADJUDICADO".
- 5.- El proyecto presentado, deberá ser compilado en una carpeta, tamaño oficio, debiendo llevar en el margen derecho de la tapa, el nombre de playa y el sector al cual postula y en el centro, el nombre del postulante, además del tipo de actividad a la cual postula, según formato indicado en el "Anexo 5" de las presentes Bases. Si bien, el incumplimiento del presente numeral no será causal de exclusión automática, será considerado en la tabla de evaluación con su asignación de puntaje correspondiente.

- 6.- La solicitud deberá efectuarse de acuerdo al formulario de otorgamiento que se podrá obtener a través de la página web: www.concesionesmaritimas.cl en el link información general. Donde también se indica el procedimiento para realizar la solicitud en comento; es necesario leer los otros links para un mejor entendimiento del trámite. En citado formulario deberá indicar el espacio que quiera ocupar, el cual es detallado en las siguientes páginas.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN	
a	El solicitante deberá adjuntar una DECLARACIÓN JURADA SIMPLE donde acepta las condiciones y obligaciones exigidas en las Bases de Postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival 2026/2027, de acuerdo a formato indicado en “Anexo 3”.
b	FORMULARIO DE OTORGAMIENTO firmado por el petitionerario, que se podrá obtener a través de la página web www.concesionesmaritimas.cl en el link información general. Submenú de Información General: Formularios Tramitación Otorgamiento CC.MM, PEI o PIOF PN: Persona Natural (formulario digital) PJ: Persona Jurídica (formulario digital)
c	PERSONA NATURAL: deberá adjuntar copia de su cédula de identidad vigente. PERSONA JURÍDICA deberá presentar: • Copia del rol único tributario y de la cédula de identidad vigente del representante legal. • Acreditar su existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de quien o quienes concurren en su representación, documentos que no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud. • Presentar en original nómina de socios participantes en el proyecto, que incluya nombre completo, RUT y firma de cada uno de ellos, con fecha actualizada, no superior a 30 días de la presentación del proyecto.
d	PLANO PERMISOS O AUTORIZACIONES: Se presentará en 01 hoja individual un plano simple graficando el sector solicitado, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) y UTM de los vértices del mismo, especificando al menos 2 dígitos decimales, en dátum WGS-84 y los deslindes entre cada vértice, pudiendo utilizarse como cartografía base para éste la plataforma Google Earth, y teniendo como directriz las actividades para las cuales se destinara cada sector, indicado en las presentes bases (utilizar como referencia formato indicado en “Anexo 2”).

e	CERTIFICADO USO DE SUELO: • Si la solicitud comprende estructuras en playa o terrenos de playa urbanos, este deberá ser solicitado en el Departamento de Obras de la respectiva Municipalidad. • Si la solicitud comprende estructuras en playa o terrenos de playa rurales, deberá solicitarse en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva En ambos casos los certificados deben indicar si las obras proyectadas y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajusta al uso de suelo. Así mismo los usuarios podrán utilizar el formato indicado en “Anexo 4”, objeto agilizar el pronunciamiento de las entidades antes señaladas. El documento se deberá presentar en original y firmado por la entidad correspondiente (no se aceptarán documentos en condición de borrador, escaneados o fotocopiados).
f	ANTEPROYECTO: Deberá contener lo siguiente: • Descripción del proyecto. • Generación de empleo. • Plan de aseo y ornato, y si genera algún impacto ambiental. • En el caso de que se pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, deberá acompañarse un presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo petionario. (Se Adjunta formato tipo de Anteproyecto en “Anexo 1”).
g	RESPALDO DIGITAL: una vez el proyecto se encuentre en condición de adjudicado, se le solicitará 01 respaldo de la totalidad de los requisitos presentados vía correo electrónico, archivos comprimidos, en un plazo máximo de 5 días hábiles, de no ser presentado dentro del plazo mencionado, se entenderá que el solicitante ha desistido de su postulación, por lo que se entregará el sector al solicitante que haya quedado en segunda prioridad, dentro del mismo sector.

- 7.- Todos los solicitantes a permisos temporales deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al 01 de agosto del presente año, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Autoridad Marítima Local de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina se evaluará y analizará la causal de caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar.

- 8.- Por lo anterior, en caso de solicitar más de un sector individualizado, el solicitante deberá presentar los requerimientos en proyectos separados (01 carpeta por cada sector), cumpliendo en cada proyecto la totalidad de los requisitos establecidos para la postulación en las presentes bases y la totalidad de su documentación presentada adjunta en original, de no cumplir lo anterior la solicitud anterior quedará automáticamente en condición de **NO ADJUDICADO**.
- 9.- Los proyectos que generen empleabilidad, y no correspondan a organizaciones tales como agrupaciones, federaciones o sindicatos, deberán indicar el número de personas a contratar y las labores que realizarán. Una vez adjudicado y previo a la entrega física, deberá presentar contrato de trabajo de las personas individualizadas. De no cumplir lo anterior la solicitud anterior quedará automáticamente en condición de **NO ADJUDICADO**, y se procederá a entregar al proyecto que haya solicitado el mismo sector y haya quedado en segundo lugar.
- 10.- Notificación electrónica (Art. 30 Reglamento sobre Concesiones Marítimas). El interesado podrá expresar en cualquier momento, en un escrito dirigido a la Capitanía de Puerto, su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad, una dirección de correo electrónico habilitada. En este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envío del correo electrónico.
- 11.- Para la instalación de quioscos, toldos o similares, cuyo objeto sea venta de productos, apoyo a actividades náuticas u otros, se autorizará como máximo la instalación de 05 de ellos colindante con cada sector. Lo anterior, objeto no saturar las playas con este tipo de instalaciones y velar por mayor espacio para turistas y veraneantes en los bienes de uso público. Cada solicitud será revisada oportunamente de acuerdo al sector solicitado.
- 12.- Cualquier otro tipo de actividad, que se desee ejecutar y que no se encuentre contemplado dentro de las presentes bases de postulación, y para la cual se requiera un Permiso de Escasa Importancia, será evaluada por el Sr. Capitán de Puerto, y de ser necesario, se solicitará la opinión a alguno de los Organismos Competentes del Uso del Borde Costero.

C.- EVALUACIÓN DE LA POSTULACIÓN:

- 1.- A fin de asegurar un proceso absolutamente transparente, en la selección de proyectos, el Capitán de Puerto nombrará mediante resolución, al personal bajo su mando que integrará la Comisión Revisora de Proyectos, cuyo presidente será el mismo Capitán de Puerto.
- 2.- Con el propósito de realizar un proceso de adjudicación de proyectos, se creó una matriz de decisión de acuerdo al rubro que se postula. Los proyectos se encasillarán en tres segmentos, de acuerdo al comportamiento que han tenido los solicitantes, y dentro de estos, según el orden de prioridad de acuerdo al puntaje obtenido, como se detalla a continuación:

- a) **SEGMENTO UNO:** Proyectos admisibles generales, sin observaciones.
- b) **SEGMENTO DOS:** Proyectos admisibles, que presenten observaciones de forma que no impidan determinar claramente el sector a solicitar, la ubicación de las estructuras a instalar, el fin de estas y el objeto del permiso solicitado; y/o cuyos participantes tengan pendiente asistir a fiscalía marítima o multas impagas a raíz de esta última, en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y 15 de octubre de 2026.
- c) **SEGMENTO TRES:** Proyectos admisibles, cuyos participantes hayan sido notificados como ocupantes ilegales en la jurisdicción, y/o aquellos que se les haya caducado su Permiso de Escasa Importancia por cualquiera de los motivos indicados en el D.S. N° 9 de 2018; en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 y 15 de octubre de 2026.

3.- El orden de prioridad, para asignación de espacios será primero aquellos encasillados en el Segmento uno, posteriormente Segmento dos, por último, Segmento tres; y dentro de cada segmento, de acuerdo al puntaje total obtenido. A igualdad de segmento y puntaje, primará aquel proyecto que haya sido ingresado primero.

4.- La asignación de puntaje será de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

TABLA DE EVALUACIÓN.

Tabla 1. Puntajes acordes a criterios establecidos en las presentes bases.

CONDICIÓN A EVALUAR	CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACION
GENERACION DE EMPLEOS.	GENERA EMPLEO ENTRE 5 A 9 PERSONAS	5 PTOS.	Deberá indicar la cantidad de personas a contratar o listado de socios actualizado en original (nombre, rut y firma).
	GENERA EMPLEO 2 PERSONAS	3 PTOS.	
	TRABAJA SOLO EN EL PROYECTO	1 PTO.	
	SIN FALTAS	5 PTOS.	
COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA (FISCALÍA MARÍTIMA).	01 FALTA LEVE	- 02 PTOS.	Se verificarán los antecedentes de todo el personal que este contemplado en la solicitud, desde el 15/12/2025 hasta 15/10/2026.
	≥ 02 FALTAS LEVES	-03 PTOS.	
	POSTULACIONES A MÁS DE UN SECTOR, ASIGNADO PARA LA MISMA ACTIVIDAD O RUBRO.	- 01 PUNTO POR PROYECTO.	
POSTULACIONES POR SECTOR.	PROYECTO SIN OBSERVACIONES DE FORMA	5 PTOS.	Objeto evitar una monopolización de los espacios disponibles a

			solicitar, se restará 01 punto, por cada otro sector solicitado para una misma actividad dentro de la misma playa, donde esté involucrado el/la o alguno de los solicitantes, independiente, si es en el mismo proyecto u otro, así mismo se considerará como solicitante a integrantes de agrupaciones, sindicatos, federaciones, etc., que soliciten en su calidad de socio y de manera individual.
CUMPLIMIENTO DE BASES EN FORMA	PROYECTO CON OBSERVACIONES DE FORMA	2 PUNTOS	Se verificará que los proyectos cumplan en su forma, llenado de formularios, plano, etc., lo establecido en las presentes bases, para aquellos proyectos que presenten alguna observación de forma, que no impida poder declarar admisible el proyecto, se le asignará puntaje, como se indica.

- 5.- En caso que las municipalidades, decidan solicitar un Permiso de Escasa Importancia, para sectores de esparcimiento o cualquier otro propósito que no tenga fines de lucro, este tendrá prioridad ante cualquier requerimiento de sindicatos, asociaciones, particulares, etc., ya que se entiende que el fin último de la solicitud es el beneficio de la comunidad toda y el libre acceso a un bien de uso público. Cabe señalar que este podrá ser priorizado únicamente si cumple con los requisitos establecidos y su objetivo es de interés público directo.

- 6.- Cada proyecto deberá indicar claramente el sector a solicitar. En cada sector se evaluarán los proyectos presentados, y se otorgará de acuerdo a lo indicado en los puntos números 2, 3 y 4 (el que obtenga mayor puntaje y se ubique en el segmento uno, en caso que no existan proyectos en este segmento, se evaluarán los que estén en el segmento dos, y en caso que nuevamente no existan proyectos, se evaluarán los ubicados en el segmento tres). En caso que para un sector exista más de un proyecto, aquellos que no hayan sido seleccionados, quedarán como **NO ADJUDICADO**, no existiendo posibilidad de reubicación.
- 7.- Una vez terminado el proceso de selección, el presidente de la comisión levantará un Acta con el listado de los proyectos “ADJUDICADOS / NO ADJUDICADOS”.

D.- DEL RESULTADO DE LA POSTULACIÓN:

- 1.- Será responsabilidad de los solicitantes verificar el resultado de su solicitud presentada. Para ello, se publicará en dependencias de esta Capitanía de Puerto, en las fechas indicadas, el listado de todos los proyectos tanto “Adjudicados”, como “No Adjudicados”. Así mismo, se dará a conocer mediante comunicado de prensa en los medios locales, asegurando el principio de publicidad y acceso a la información.
- 2.- Considerando que el formulario SIABC debe ser el fiel reflejo de la información que posteriormente será ingresada en la plataforma digital, y de acuerdo a experiencias en procesos anteriores, donde terminología utilizada en el D.S. N° 9 de 2018 se presta para confusiones, tales como es el caso de “atracadero” o “muelle”; en caso de detectarse observaciones en los respectivos formularios SIABC, el solicitante podrá subsanar dichas observaciones en un plazo de 05 días hábiles, contados desde el día de notificación para continuar su proceso, de no hacerlo en los tiempos correspondientes, se entenderá por desistida su postulación.

Lo anterior, se aplicará siempre y cuando al mismo sector no haya ingresado alguna otra solicitud que presente su formulario SIABC de manera correcta y sin observaciones. La terminología utilizada en el D.S. N° 9 de 2018 se entenderá conforme al glosario técnico de la Autoridad Marítima, el cual deberá aplicarse como referencia obligatoria.
- 3.- En caso que, por algún motivo, independiente a fuerza mayor o catástrofe natural, el concesionario no pueda recibir la resolución de su permiso y/o la entrega física dentro de los plazos establecidos para su entrega, automáticamente quedará como **NO ADJUDICADO** y entregando el sector designado, al proyecto calificado como NO ADJUDICADO y que haya quedado en segunda prioridad.
- 4.- La resolución del Permiso de Escasa Importancia, se entregará sólo cuando el solicitante del proyecto en calidad de “Adjudicado” haya efectuado la cancelación correspondiente ante la Tesorería General de la República por este concepto, y haya hecho entrega del comprobante de pago o la Boleta de Garantía correspondiente, en caso de requerirse a más tardar el día 08 de diciembre a las 16:30 Hrs.

El incumplimiento de lo señalado dentro los plazos establecidos, será causal de caducidad inmediata del permiso cambiando su condición de proyecto “Adjudicado” a proyecto “No Adjudicado”, sin derecho apelación, y podrá asignarse el sector al proyecto que haya quedado en segunda prioridad, debiendo este cumplir lo establecido anteriormente, antes del 11 de diciembre a las 12:30 Hrs.

E.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- 1.- Durante la vigencia de su permiso de escasa importancia, el concesionario será responsable de la seguridad, aseo, orden y cualquier aspecto que afecte a los veraneantes y medioambiente, en todo el sector adjudicado.
- 2.- Una vez entregada la resolución para uso de un espacio de playa, no se podrá efectuar modificaciones al proyecto presentado.
- 3.- El día de la entrega de sectores se solicitarán las Patentes Comerciales otorgadas por la Municipalidades correspondiente a la comuna, en caso de no contar con ella, se dará como plazo máximo 10 días hábiles, siempre y cuando se haya iniciado su respectiva solicitud. Al cabo de los 10 días, y en caso de no contar con la patente, el usuario no podrá realizar la respectiva actividad comercial.
- 4.- Los solicitantes aprobados podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de cabinas o casilleros para guardarropa, sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando los precios en pizarras o letreros a la vista del público y que dicho servicio este contemplado en el objeto del permiso.
- 5.- El usuario, cuyo proyecto haya quedado en condición de ADJUDICADO, deberá, cumplir lo establecido en los Art. 82° y 92°, del D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, en cuanto a entregar a la Capitanía de Puerto de Corral una garantía a favor del Fisco por el monto total que establezca la Capitanía de Puerto de Corral, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director. En el caso de los permisos de escasa importancia, la garantía deberá constituirse solo cuando involucre efectuar instalaciones temporales o construcciones desmontables, y corresponderá a tres meses de renta y/o tarifa, debiendo mantenerse vigente por el período del permiso aumentado en tres meses.

En este caso, la devolución de la garantía a que se refiere el inciso quinto del presente artículo se efectuará transcurridos a lo menos sesenta días y no más de tres meses desde la expiración del permiso. Por lo anteriormente dispuesto, es deber del usuario solicitar vía electrónica el monto de la boleta de garantía, objeto entregar dicho documento requerido dentro de los plazos establecidos.

- 6.- Los Concesionarios no podrán transferir, ceder, vender o traspasar el sector otorgado a ningún tercero; debiendo mantenerse a cargo de la concesión marítima permanentemente.

En el caso que un concesionario deba ausentarse del sector, deberá indicar en su solicitud de postulación el nombre de una persona responsable y que lo representará.

- 7.- Para los solicitantes que mantienen un permiso de escasa importancia vigente del período marzo a noviembre, y si su proyecto queda en calidad de ADJUDICADO en la postulación de las presentes bases, no se entregarán los permisos mientras la Autoridad Marítima no reciba conforme el sector otorgado en el período marzo a noviembre, con su respectiva acta de recepción.
- 8.- Junto con todos los antecedentes que se presentarán en el proyecto de solicitud, cada concesionario previo al inicio de sus actividades deberá presentar un informe que regule las siguientes obligaciones del concesionario y del cliente.
 - a) Seguros de vida, para los que efectúen servicios de paseos en embarcaciones.
 - b) Plan de contingencia, para los que efectúen servicios de paseos en embarcaciones.
- 9.- Mientras dure el Permiso de Escasa Importancia, se realizarán fiscalizaciones aleatorias por personal de esta Capitanía de Puerto, objeto verificar el cumplimiento del objeto del permiso otorgado por la Autoridad Marítima (estructura, objeto, mejoras, etc.), las cuales podrán derivar en observaciones formales, citación a fiscalía marítima o caducidad del permiso en caso de incumplimientos graves, fundado en resolución.
- 10.- Una vez finalizado el Permiso o Autorización, las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima.
- 11.- Estará prohibido a los concesionarios, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento más allá del estricto radio personal o realizar actividades públicas no autorizadas. La tranquilidad de la playa debe ser considerada un factor de bienestar para los visitantes.
- 12.- Se prohíbe en el sector de playa, instalar letreros, carteles o similares con mensajes de publicidad que contengan propaganda publicitaria sin autorización correspondiente de la Autoridad Marítima, a su vez queda prohibido utilizar aparatos sonoros (megáfonos o parlantes) para llamar público o música, que alteren el descanso y esparcimiento de los visitantes.
- 13.- Al solicitante que se le otorgue un Permiso de Escasa Importancia y no cumpla con el objeto para el cual fue otorgado, será causal de derogación inmediata de dicho permiso.

- 14.- Una vez finalizada la temporada (15 de marzo 2027), los beneficiarios de Permisos de Escasa Importancia deberán retirar las construcciones e instalaciones antes del 30 de marzo 2026, el incumplimiento será causal para notificar como Ocupante Ilegal.

Corral, 30 de junio del 2026.

**(ORIGINAL FIRMADO)
DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

“ANEXO 1”

ANTEPROYECTO FORMATO TIPO

ANTEPROYECTO PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA

TEMPORADA ESTIVAL

2025 / 2026

CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL

POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (EN QUÉ CONSISTE):

PRESUPUESTO SIMPLE:

DESCRIPCIÓN GENERAL (OBRAS O INSTALACIONES)	INVERSIÓN TOTAL
MONTO TOTAL	

CONTRATO DE TRABAJO:

GENERACIÓN DE EMPLEO:

NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD A REALIZAR

PLAN DE ASEO Y ORNATO:

DÍAS DE LIMPIEZA:

HORARIOS DE LIMPIEZA:

SECTOR:

ACERCAMIENTO DE BASURA A CONTENEDORES:

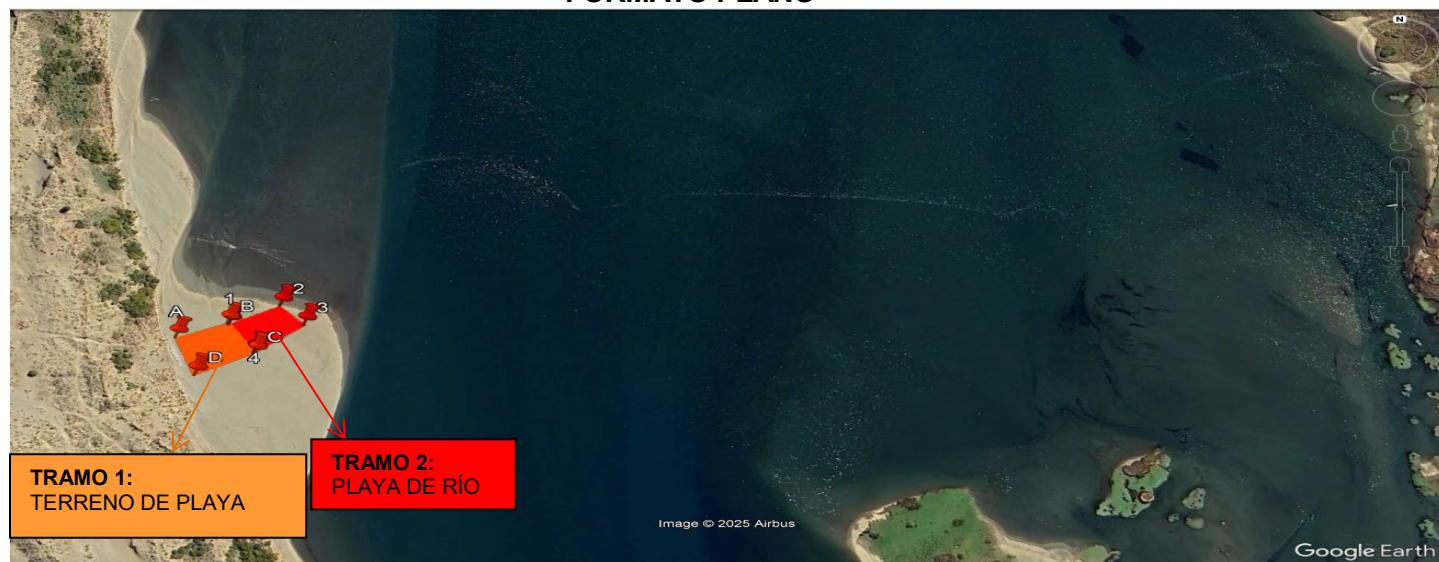
GENERA ALGÚN IMPACTO AMBIENTAL: _

FIRMA

POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL

“ANEXO 2”

FORMATO PLANO



CUADRO DE COORDENADAS

SECTOR 1 : TOLDO ARRIENDO KAYAK				
TRAMO 1: TERRENO DE PLAYA				
VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	SEGMENTO	DISTANCIA EN METROS
A	39° 56' 53,54"S	73° 34' 58,28" O	A-B	43,88
B	39° 56' 53,25"S	73° 34' 57,40" O	B-C	43,86
C	39° 56' 53,89"S	73° 34' 56,85" O	C-D	54,39
D	39° 56' 54,31"S	73° 34' 57,85" O	D-A	48,73
SUPERFICIE TOTAL	527,28 M2			

SECTOR 2 : QUITASOLES Y SILLAS REPOSERAS				
TRAMO 1: PLAYA DE RIO				
VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	SEGMENTO	DISTANCIA EN METROS
1	39° 56' 53,28"S	73° 34' 57,36" O	1-2	39,59
2	39° 56' 52,88"S	73° 34' 56,50" O	2-3	33,93
3	39° 56' 53,28"S	73° 34' 56,04" O	3-4	49,28
4	39° 56' 53,86"S	72° 34' 56,87" O	4-1	38,51
SUPERFICIE TOTAL	334,45 M2			

NOTA: (EL PRESENTE FORMATO DE PLANO ES SOLO REFERENCIAL, DEBIENDO CONTENER EL PLANO PRESENTADO PARA LA POSTULACIÓN A LO MENOS LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE FORMATO).

“ANEXO 3”

FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

a) Ejemplo N.º 1: PERSONA NATURAL (DECLARACIÓN JURADA SIMPLE)

SEÑOR
DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

_____, RUN N° _____-_____,
NOMBRE COMPLETO
Nacionalidad _____, domiciliado en _____, de la
Comuna de _____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y
obligaciones exigidas en las Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia
del _____ periodo _____ estival 2026/2027 adjuntando _____ proyecto
de.....

FIRMA

Nombre completo
Fono.....
E-mail.....

b) Ejemplo N.º 2: PERSONALIDAD JURÍDICA (DECLARACIÓN JURADA SIMPLE)

SEÑOR
DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

_____, RUN N° _____-_____,
NOMBRE COMPLETO
Nacionalidad _____, domiciliado en _____, de la
comuna de _____, en representación de _____, R.U.T.
_____-_____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones exigidas en
las Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival
2026/2027 adjuntando _____ proyecto de

_____.

FIRMA

Nombre completo
Fono.....
E-mail.....

“ANEXO 4”

Corral,

SEÑORES.
MUNICIPALIDAD DE CORRAL.

Junto con saludar y con el fin de obtener un Permiso de Escasa Importancia Anual en el sector _____, mediante proyecto presentado en Capitanía de Puerto de Corral, vengo a solicitar a esta Municipalidad, pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente.

NOMBRE SOLICITANTE:

R.U.N. / R.U.T.:

FIRMA:

TELÉFONO:

“ANEXO 5”

TAPA CARPETA

PLAYA: _____

R.U.N. / R.U.T.: _____ **(DEL POSTULANTE)**

FECHA Y HORA:



USO EXCLUSIVO PARA LA
POSTULACIÓN CAPITANIA
DE PUERTO DE CORRAL.

ARRIENDO DE KAYAK

(AGREGAR NOMBRE Y APELLIDO)

“ANEXO 6”

FICHA DE ACCIDENTE

FECHA: **HORA:**
NOMBRE PLAYA:
COMUNA:
PLAYA: **APTA** ____ **NO APTA** ____
ESTADO DEL LAGO: **BUENO** ____ **MALO** ____
NOMBRE DEL SALVAVIDAS:
NOMBRE JEFE PATRULLA:
OBSERVACIONES:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO:

NOMBRE COMPLETO:
RUT: **SEXO:** **EDAD:**
DOMICILIO:
ESTUDIANTE BÁSICA O MEDIA:
NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:
CIUDAD:
DEPORTE QUE PRACTICABA:

**(EN DEPORTISTAS NÁUTICOS ESPECIFICAR LA ACCIÓN COMETIDA. EJ:
NO USAR CHALECOS SALVAVIDAS).**

2.- CAUSA BÁSICA:

(IT) IMPRUDENCIA TEMERARIA, (EB) EBRIEDAD, (DR) DROGADICCIÓN

3.- CONSECUENCIAS:

(I) ILESO, (M) MUERTO, (D) DESAPARECIDO

4.- MEDIO DE RESCATE EMPLEADO:

(S) SALVAVIDAS, (H) HELO, (LP) LANCHAS PATRULLERAS, (CAR) CARABINEROS, (PNT) PERS. NAVAL TIERRA, (PNM) PERSONAL NAVAL MARÍTIMO, (O) OTROS

FIRMA CONCESIONARIO

NOMBRE/ RUT

“ANEXO 7”

REQUISITOS A CONSIDERAR PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS

I.- HABILITACIÓN DE ZONA DE BAÑO:

Los balnearios, son entregados por la Subsecretaría de Marina, mediante Concesiones Marítimas Mayores, Concesiones Marítimas Menores o por la Autoridad Marítima Local mediante un Permiso o Autorización a Municipalidades o Particulares, quienes tienen la obligación de implementar medidas de seguridad, limpieza e higiene que dispongan las Autoridades Competentes, considerando personal de salvavidas habilitados por la Autoridad Marítima, con los elementos necesarios para contribuir a la seguridad de las personas (bañistas – deportistas náuticos) y las necesarias medidas de higiene para evitar contaminación al medio ambiente. A continuación, se detallan las responsabilidades de los concesionarios de playa que serán exigidas por la Autoridad Marítima:

- 1.- El concesionario, llevará un control diario y aseo de su balneario, debiendo tener presente que las materias orgánicas y no orgánicas no deberán ser enterradas en la arena, sino que, recogidas y sacadas del sector, en un horario que no afecte el normal funcionamiento de la playa. Lo anterior, se debe realizar durante todo el período que dure el Permiso de Escasa Importancia.
- 2.- Todos los concesionarios que postulan a habilitar zona de baño, tienen la obligación de contar con salvavidas, los cuales serán en la cantidad establecida en la presente normativa para cada playa, además deberán cumplir con la siguiente información sobre las prendas que componen la tenuta del personal salvavidas:

a) PRENDAS QUE COMPONEN LA TENIDA PARA LOS SALVAVIDAS:

I. PRENDAS:

- Polera.
- Short de baño.
- Chaqueta.
- Pantalón largo.
- Gorro tipo legionario Color azul.
- Pito.

b) DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS:

- Polera color amarillo fluorescente con el número 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- En espalda deberá ir la leyenda: SALVAVIDAS y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.

- Short de baño color amarillo fluorescente con logo 137 en el lado inferior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Chaqueta color amarillo fluorescente con logo 137 en el pecho en el lado izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro, en la espalda deberá ir la leyenda: SALVAVIDAS y LIFEGUARD en color rojo con letras de aprox. 4 cm.
- Pantalón largo color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de aprox. 7 cm. de diámetro.
- Gorro tipo legionario color azul marino con logo 137 Emergencias Marítimas” en el centro de aprox. 6 cm. de diámetro.
- La tela de las prendas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- El color amarillo fluorescente corresponde al Pantone 3945C y la textura con protección contra los rayos U.V., logos y leyendas bien definidas. Estas prendas pueden ser confeccionadas y adquiridas en el comercio local.



Es obligación de los concesionarios, implementar a los salvavidas con la vestimenta exigida por la Autoridad Marítima.

- 3.- Tendrán la posibilidad de solicitar dentro de su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.
- 4.- Deberá informar inmediatamente, todos los accidentes que ocurran en su sector de responsabilidad, con el propósito minimizar los tiempos de reacción de las autoridades e instituciones de emergencia, debiendo contar con los números de contactos correspondientes.
- 5.- Toda acción de índole policial relativas al orden y disciplina en los balnearios no será de su competencia, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía según corresponda (Carabineros y/o Autoridad Marítima).
- 6.- A su vez, tendrán la posibilidad de solicitar colindante a su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.
- 7.- Junto a lo indicado en el punto anterior, y con el objeto de privilegiar el libre tránsito por el bien de uso público y espacio para los visitantes, en caso de requerir un sector para acopio de materiales propios de la actividad a realizar, este deberá ser el mismo que el indicado en el punto anterior.
- 8.- Cuando un concesionario marítimo requiera efectuar coordinación con otro concesionario, con el propósito de optimizar sus recursos, disponiendo de sus medios, en horas y fechas que mutuamente acuerden, deberán elevar en conjunto, una solicitud formal al Capitán de Puerto, aportando la mayor cantidad de antecedentes relacionados con la solicitud.
- 9.- Cualquier información relevante, tanto por parte de los concesionarios, como de los salvavidas, en cualquier tema relacionado con el desarrollo de actividades en las playas, seguridad de las personas, de las instalaciones y propia de la Autoridad Marítima, deberá ser informado a través de la vía más rápida, dentro de lo cual deberá indicar; Nombre, Cargo, Sector, Acontecimiento, Fecha y Hora.
- 10.- El Concesionario informará a la Autoridad Marítima, Carabineros de Chile o Inspección Municipal, la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - Tránsito de vehículos por la playa.
 - Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias ilícitas.
 - Picnic con fogatas, preparación de comida que afecte al resto o instalación de campamentos.
 - La instalación de letreros, cercos u otros sin autorización.
 - Bañistas temerarios.
 - Las faltas y delitos.

- 11.- La torre para el salvavidas se debe ajustar a lo dispuesto en el presente documento, además, deberán regirse por las directrices que disponga el respectivo Departamento de Obra Municipal. Como norma general, deberán tener la altura necesaria para que el salvavidas, sentado en la torre, tenga la panorámica completa de la playa y de las personas. Además, deberá estar provisto de protección contra el sol.
- 12.- La ficha de accidentes, se debe entregar a la Autoridad Marítima toda vez que estos ocurran, teniendo especial atención con el correcto llenado de la información, además deberá contar con un teléfono celular, objeto dar aviso en forma oportuna ante una eventual emergencia al número **“137, Emergencias Marítimas”** o al **Fono: 982483407**.

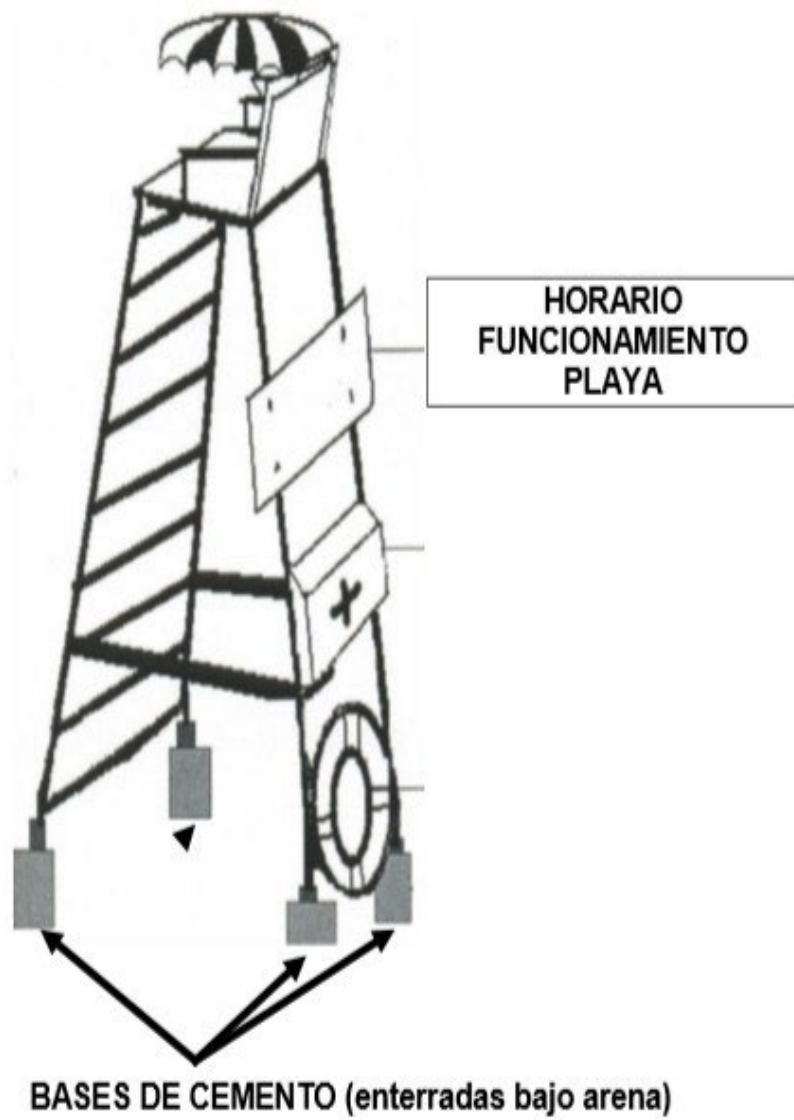
LETREROS DE SEGURIDAD PARA ZONAS DE BAÑO

PLAYA "NOMBRE DE LA PLAYA"	
"PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO"	
BANDERAS	
	ROJA: PROHIBIDO BAÑARSE
	TELÉFONOS DE EMERGENCIA
	- 137 EMERGENCIAS MARÍTIMAS
	- 133 CARABINEROS DE CHILE
	- 131 AMBULANCIA
PLAYA PELIGROSA PROHIBIDO BAÑARSE	

PLAYA "NOMBRE DE LA PLAYA"	
"PLAYA APTA PARA EL BAÑO"	
TEMPORADA DESDE EL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE MARZO	
BANDERAS	
	ROJA: PROHIBIDO BAÑARSE
BANDERAS	
	VERDE: APTA PATA EL BAÑO
	TELÉFONOS DE EMERGENCIA
	- 137 EMERGENCIAS MARÍTIMAS
	- 133 CARABINEROS DE CHILE
	- 131 AMBULANCIA
- PROHIBIDO EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN PLAYA. - PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. - PROHIBIDO REALIZAR PICNIC CON FUEGO. - PROHIBIDO INSTALAR PARLANTES CON RUIDOS MOLESTOS.	

MEDIDAS DEL LETRERO: 1 MT. DE ALTO POR 1,5 MTS. DE ANCHO

FORMATO TIPO PARA TORRE SALVAVIDAS



(MÍNIMO).

REVISTAS DE SEGURIDAD

I.- HABILITACIÓN ZONA DE BAÑO:

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

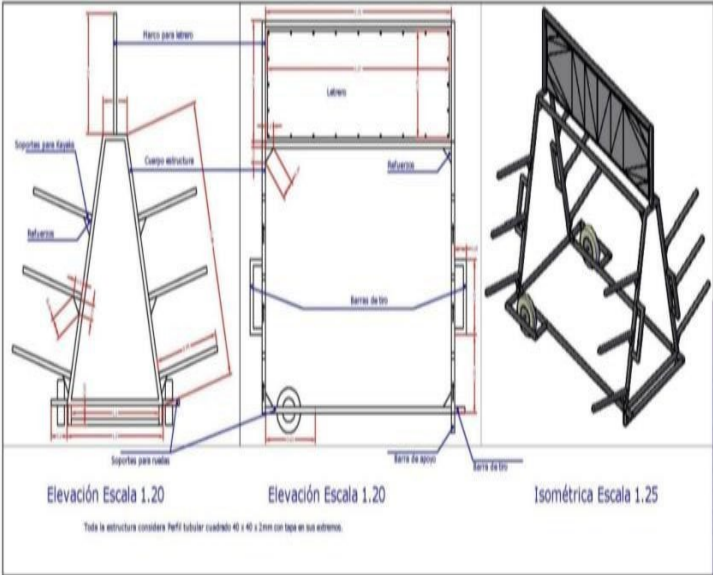
SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
01	Resolución de Autorización P.E.I.		
---	Kiosco en buen estado de conservación y presentación. (Sin hoyos, grafitis, pintado, etc.)		
---	Techumbre de kiosco en buen estado.		
---	Publicidad exterior debe estar autorizada.		
01	Camilla para traslado plástica, con arnés y estabilizador cervical		
01	Cuello cervical rígido.		
01	Teléfono celular		
01	Megáfono listo a ser usado.		
---	Letrero de tres caras según instrucciones		
---	Bandera roja y bandera verde de 0,40 x 0,60 mts.		
01	Prismático		
01	Pito.		
01	Torre o silla para salvavidas con protección al sol.		
03	Basureros: 01 al costado kiosco y 02 dispuestos en playa.		
01	Tenida para salvavidas		
BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS (CAJA PLÁSTICA) CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:			
01	Manual de primeros auxilios.		
01	Tijera recta punta roma. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
01	Botella de alcohol.		
01	Pinza sin dientes. (Guardada en caja de acero inoxidable.)		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja)		
01	Algodón estéril.		
01	Carrete tela adhesiva.		
10	Apósito		
01	Caja de guantes quirúrgicos.		

II.- EMBARCACIONES MENORES NO A MOTOR:

- 1.- La actividad a desarrollar será autorizada mediante resolución de operación, la cual deberá ser solicitada de manera independiente a la presente solicitud de Permiso de Escasa Importancia.
- 2.- Se permitirán como máximo 02 atriles por solicitante, sea Persona Natural o Persona Jurídica.
- 3.- Cada concesionario deberá contar con una embarcación de apoyo y rescate con certificado de navegabilidad vigente, dotación con su respectiva licencia, y uso exclusivo para este fin, la cual deberá tener la capacidad de evacuar al o los ocupantes de la embarcación afectada y remolcarla hasta la costa. En caso de contar con menos de 10 embarcaciones no a motor, podrá compartir o utilizar la embarcación de otros concesionarios, siempre y cuando entre ambos no superen las 20 embarcaciones no a motor. En caso de contar con 21 o más embarcaciones no a motor o sumadas con las de otro concesionario, deberá contar con una segunda embarcación de rescate, con dotación exclusiva para este fin y distinta a la dotación asignada a la primera embarcación.
- 4.- Para los kayaks, los menores de 14 años deberán presentar autorización escrita de los padres o tutor, el que indicará que el menor está en condiciones físicas y psicológicas aptas para desarrollar la actividad, asumiendo su entera responsabilidad.
- 5.- La navegación se deberá efectuar durante el día y el solicitante del servicio debe estar en conocimiento de las zonas de peligro y permanecer en todo momento con su chaleco salvavidas correspondiente y un celular.
- 6.- El concesionario tendrá la obligación de verificar que sus embarcaciones naveguen en el track solicitado y autorizado por resolución.
- 7.- El concesionario tendrá la obligación de marcar visiblemente las embarcaciones con el nombre del propietario o agrupación, objeto puedan ser fácilmente reconocibles ante un accidente, falta o hurto.
- 8.- A su vez, tendrán la posibilidad de solicitar colindante a su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.
- 9.- Junto a lo indicado en el punto anterior, y con el objeto de privilegiar el libre tránsito por el bien de uso público y espacio para los visitantes, en caso de requerir un sector para acopio de materiales propios de la actividad a realizar, este deberá ser el mismo que el indicado en el punto anterior.
- 10.-El concesionario, será solidariamente responsable de los incidentes y acontecimientos en que estén involucradas sus embarcaciones, al igual que las faltas cometidas por los arrendatarios, a la legislación marítima.

FORMATO ATRILES PARA KAYAK



KAYAKS:

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Cascos para rafting con protección interior.		
---	Demarcación de canalizo con boyarines.		
01	Pito.		
01	Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.		
01	Bitácora, registro diario de actividades.		
01	Teléfono celular.		
01	Listado con teléfono de emergencias a la vista.		
01	Tubo de rescate.		
---	Kayak en buen estado.		
---	Remos en buen estado.		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M o certificados bajo la norma ISO 12402, en buen estado, con silbato y acorde al usuario (que permita remar con comodidad)		
01	Cert. Matrícula de la embarcación.		
01	Cert. De navegabilidad vigente.		
01	Licencias de patrón de nave menor o Patrón de lancha deportiva de bahía.		
01	Declaración de propiedad de los elementos (contrato notarial o declaración jurada ante notario)		
---	Inscripción en el registro de prestadores de servicios de turismo aventura de Sernatur.		
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)			
01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

III.- EMBARCACIONES DE PASEO NÁUTICO Y/O TURISMO:

- 1.- La cantidad de embarcaciones que operaran y el tipo de atracadero, quedará a criterio del solicitante, y deberán ser especificadas en la solicitud, para luego quedar estipuladas en el objeto del permiso. Lo anterior, sin perjuicio, a que una vez instalado el atracadero, y tras ser revistado por la Autoridad Marítima, se pueda reducir la cantidad máxima de embarcaciones atracadas al mismo tiempo, tras evidenciar, riesgos a la seguridad e integridad de la estructura.
- 2.- A su vez, tendrán la posibilidad de solicitar colindante a su sector, un espacio para arriendo de quitasoles y/o reposeras, los cuales deberán estar debidamente identificados y podrán instalarse solo dentro del espacio otorgado en su permiso.
- 3.- Junto a lo indicado en el punto anterior, y con el objeto de privilegiar el libre tránsito por el bien de uso público y espacio para los visitantes, en caso de requerir un sector para acopio de materiales propios de la actividad a realizar, este deberá ser el mismo que el indicado en el punto anterior.
- 4.- Las embarcaciones de paseo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Certificado de Navegabilidad, en cuanto a su dotación mínima y cantidad máxima de pasajeros.
- 5.- Quedará prohibido efectuar remolque y cualquier tipo de maniobra temeraria.
- 6.- En caso de solicitar instalar un atracadero, este deberá cumplir con las medidas de seguridad, el cual será inspeccionado por la Autoridad Marítima previo al inicio de trabajo.
- 7.- Proveer de chalecos salvavidas certificados y en buen estado a quien haga uso del servicio.
- 8.- Para aquellas embarcaciones que no posean estanque fijo al casco, se prohíbe el reaprovisionamiento de combustible a bordo y en el sector de playa, evitando producir derrames en el agua o sectores de playa.
- 9.- Para el caso de las motos de agua, el reaprovisionamiento de combustible, siempre deberá realizarse varada y fuera de la playa y terreno de playa.
- 10.-Las reparaciones y puestas a punto de las embarcaciones, se deberán realizar con la embarcación varada y en lugar autorizado por la Autoridad Marítima para tal efecto, por lo cual deberá presentar una solicitud de permiso para tal efecto.
- 11.-La navegación solo se autorizará entre el orto y el ocaso, a menos que la embarcación cuente con equipos de navegación nocturna, lo que será acreditado y autorizado por la Autoridad Marítima.
- 12.-Las embarcaciones dedicadas a paseos náuticos, al momento de ser entregada la resolución, deberán tener su certificado de navegabilidad vigente.

IV.- LANCHAS Y CATAMARANES DE PASEO:

FECHA : _____

CONCESIONARIO : _____

SECTOR : _____

CANTIDAD	DETALLE	SI	NO
---	Matrícula de la embarcación y certificado de navegabilidad		
---	Nombre de fantasía, puerto de matricula		
01	Cuchillo o hacha		
---	Luces de navegación según corresponde		
---	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M. en buen estado, con silbato y acorde al usuario.		
01	Bengala de mano		
01	Linterna con pilas de repuesto		
01	Espejo de señales		
02	Salvavidas circulares con nombre de la embarcación		
01	Ancla de fondo con cabo de 30 a 50 mts.		
01	Boza de remolque con 3 esloras de largo.		
---	Cubierta antideslizante en buen estado		
---	Licencias de patrón de nave menor y tripulante de nave menor.		
01	Extintor vigente		
01	Bomba de achique manual o achicador		
01	Set de herramientas básicas para reparación de motor		
01	Bichero		
01	Teléfono celular		
05	Paños absorbentes de hidrocarburos		
---	Inspección general del casco (pintado y estanqueidad)		
---	Inspección general del motor		

OBSERVACIONES:

**Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos:
(01 caja plástica, con la totalidad de elementos en buen estado)**

01	Manual de primeros auxilios		
01	Tijera recta punta roma.		
01	Botella de Alcohol		
01	Pinza sin dientes.		
02	Vendas elásticas diferentes tamaños.		
15	Suero fisiológico botellas individuales.		
---	Tablillas de cartón o madera de diferentes tamaños.		
01	Gasa estéril (caja).		
---	Algodón estéril.		
10	Apósitos.		

“ANEXO 8”

DATOS PARA LA CONFECCIÓN DE BOLETA DE GARANTÍA

A FAVOR: DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE.

R.U.T.: 61.102.014-7

MONTO: (COLOCAR EL VALOR QUE SE LE ASIGNO EN CORREO ELECTRÓNICO).

FECHA DESDE: (FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEL PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA).

FECHA HASTA: 30 DE JULIO DE 2026.

GLOSA:

“ART. 82: LA GARANTÍA TENDRÁ POR FINALIDAD CUBRIR EL COSTO DE RETIRO DE LAS INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES QUE QUEDAREN SIN RETIRAR AL TÉRMINO. DEROGACIÓN O CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN MARÍTIMA, CUANDO EXISTIEREN, COMO ASIMISMO DE TODOS AQUELLOS GASTOS INHERENTES A LA OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN U OTRAS OBLIGACIONES, INCLUYENDO LAS RENTAS, TARIFAS, IMPUESTO TERRITORIAL Y/O MUNICIPAL Y SERVICIOS, CUYO PAGO SE ENCUENTRE PENDIENTE”.

Corral, 30 de junio del 2026.

**(ORIGINAL FIRMADO)
DANILO TAPIA PÉREZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**